

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/Notif.99/608
10 de diciembre de 1999

(99-5403)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro del Acuerdo que notifica: <u>PAÍSES BAJOS</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Vivienda, Ordenación Territorial y Medio Ambiente Se indicará el organismo o autoridad responsable de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Servicio Nacional de Información
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Madera tratada (preservada) con creosota
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Reglamento por el que se establecen normas relativas a la madera tratada con creosota (Reglamento sobre la madera tratada con creosota en virtud de la Ley de sustancias peligrosas para el medio ambiente) (Wms).
6. Descripción del contenido: La finalidad del Reglamento es prohibir la importación, comercialización y utilización de la madera tratada con creosota para aplicaciones en las cuales dicha madera pueda entrar en contacto con las aguas superficiales, las aguas subterráneas o el suelo. Se seguirá autorizando la importación, comercialización y utilización de madera tratada con creosota solamente para las siguientes aplicaciones: a) utilización en exteriores, sin contacto directo con el suelo o el agua; b) utilización en el sector agrícola, siempre y cuando no vaya a ser procesada en los lugares destinados al ganado y a las aves de corral y en establecimientos destinados al almacenamiento de productos alimenticios y piensos, y con la excepción de la madera en contacto directo con el suelo o el agua; c) utilización como traviesas (durmientes) para vías férreas.

<p>El Reglamento complementa la decisión tomada por la Junta encargada de autorizar el uso de plaguicidas (CTB) sobre la base de la Ley de Plaguicidas de 1962. Sin embargo, el alcance de la Ley de Plaguicidas de 1962 se limita a la comercialización de los plaguicidas y a su uso en los Países Bajos. La Ley de Plaguicidas no contempla la importación de productos que han sido tratados con plaguicidas (en este caso, la importación de madera tratada con creosota). Para ello se requieren medidas legislativas adicionales.</p>	
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: La finalidad de las prescripciones es prohibir la importación de madera tratada con creosota a los Países Bajos, en el caso en que la madera esté destinada a ser utilizada en ingeniería hidráulica y en contacto directo con las aguas subterráneas o el suelo y utilizada con este propósito. En realidad, el CTB ha concluido, fundamentándose en las evaluaciones del riesgo, que, como resultado de la utilización de madera tratada con creosota en tales aplicaciones, los efectos sobre el medio ambiente son inaceptables. La decisión del CTB se fundamenta en la Directiva N° 98/8/CE. La finalidad del Reglamento es poner término a la contaminación ocasionada por la madera tratada con creosota en las aguas superficiales y subterráneas y en el suelo (y en el agua) en los Países Bajos.
8.	Documentos pertinentes: a) Ley de sustancias peligrosas para el medio ambiente (artículo 24). b) Ley de sustancias peligrosas para el medio ambiente (artículo 31). c) Véase la notificación del CTB relativa a su decisión de 9 de junio de 1999 de conformidad con el artículo 18 de la Directiva Comercialización de Biocidas (Directiva N° 98/8/CE).
9.	Fecha propuesta de adopción: } Fecha propuesta de entrada en vigor: } 1° de enero de 2000
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 28 de diciembre de 1999
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, correo electrónico y número de telefax de otra institución: